

**Consejo de Gobierno**

Referencia:	<b>23565/2020</b>
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)</b>	

## **ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2020**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

**ASISTEN:**

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernandez Treviño	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Sustituye al Consejero de Distritos, Participación Ciudadana, Familia y Menor	Fatima Mohamed Kaddur	Viconsejera del mayor

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas del día 17 de agosto de 2020, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Extraordinaria de carácter urgente del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2020000436.17/08/2020**

## Consejo de Gobierno

Los miembros del Consejo de Gobierno aprueban por unanimidad el carácter urgente de la sesión.

### ASUNTOS PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

**PUNTO SEGUNDO.- 1º.- LA CONSTITUCIÓN DE UN ÓRGANO DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER CONSULTIVO EN MATERIA DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE POLICÍA LOCAL. Y La aprobación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y, 2º FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA.,**El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

#### **ACG2020000437.17/08/2020**

La Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla es un Instituto Armado de naturaleza civil, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana en su territorio municipal, tal y como establece el art. 104 de la Constitución Española, rigiéndose por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la legislación estatal de régimen local, el Reglamento de Policía Local de la Ciudad y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

El artículo 21.1.24 del Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye a la Ciudad las competencias, en los términos que establezca la legislación general del Estado, en materia de Policía Local y acorde con la Ley a que se refiere el artículo 149.1.29 de la Constitución.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104 y en el precitado artículo 149.1.29 de la Constitución, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad exigiendo una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, diseñando un marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración de la Ciudad como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones,

## Consejo de Gobierno

recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de distinciones a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y motivación en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

En ese contexto el Reglamento de Policía local de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5640 de 5 de abril de 2019) regula en el Título IV, Capítulo I, Sección Tercera, artículos 50 a 55, las Distinciones y Condecoraciones del Cuerpo distinguiendo las siguientes:

- a) Felicitación personal, pública o privada.
- b) Cruz al Mérito Profesional.
- c) Encomienda al Mérito Profesional.
- d) Placa al Mérito Profesional.
- e) Medalla al Mérito Profesional.
  - e.1) Distintivo Rojo.
  - e.2) Distintivo Blanco.
- f) Medalla al Mérito Policial.
- g) Medalla de la Policía Local.

Estas distinciones, excepto la Medalla de la Policía local que se atribuye al Consejo de Gobierno, corresponden otorgarlas actualmente al Presidente de la Ciudad a tenor de la Avocación de competencias en materia de Seguridad Ciudadana adoptada mediante Decreto nº 133 de 10 de julio de 2020 (BOME extraordinario nº 32 de 10 de julio de 2020).

A tenor de lo anterior se entiende necesario la constitución de un Órgano de asesoramiento de carácter consultivo en materia de condecoraciones y distinciones de Policía local que asista a los órganos de gobierno de la Ciudad en el ejercicio de esta atribución competencial que, si bien tiene carácter discrecional, requiere una especial instrucción y motivación en su otorgamiento que respete los principios de igualdad y objetividad en su concesión.

## Consejo de Gobierno

En virtud de lo expuesto y visto los informes que obran en el expediente y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y en ejecución de las previsiones contempladas en el Título IV, Capítulo I, Sección Tercera, artículos 50 a 55, del Reglamento de Policía local de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5640 de 5 de abril de 2019) **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO.**

**1.- LA CONSTITUCIÓN DE UN ÓRGANO DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER CONSULTIVO EN MATERIA DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE POLICÍA LOCAL.**

**2.- La aprobación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA,** cuyo texto íntegro acompaña esta propuesta.

## **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES**

**PUNTO TERCERO.- AMPLIACION DEL PLAZO DE SOLICITUDES ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, que literalmente dice:

**ACG2020000438.17/08/2020**

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFETADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19.**

Vista la propuesta del órgano de gestión de este régimen de ayudas directas del procedimiento en concurrencia no competitiva de subvenciones de referencia, resultan los siguientes

## **HECHOS**

## Consejo de Gobierno

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2020 se efectuó convocatoria pública de subvenciones, junto con aprobación de bases reguladoras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.2 in fine de la Ley General de Subvenciones destinadas ejecutar un programa de ayudas directas en apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19, abriéndose un plazo único de presentación de solicitudes de 22 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad – artículo 10 letra d) de las bases- ( BOME núm. 5774 de 17 de julio de 2020), finalizando el próximo día 19 de agosto, todo ello en ejecución del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 21 de mayo de 2020, aprobatorio del “ *Plan de Medidas de apoyo económico destinado a empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19*”, publicado en el BOME extraord. núm. 19 de 22 de mayo.

**SEGUNDO.-** Que mediante Propuesta del ente gestor de fecha 13 de agosto de 2020 se insta la ampliación del plazo de solicitudes, por cuanto “ el ritmo de recepción de solicitudes de subvención por parte de las empresas, ha sido lento, debido, entre otras cosas, a las fechas de publicación de la Bases Reguladoras y Convocatoria, que coincidió con finalizaciones de plazos de impuestos de sociedades, trimestrales, etc., que han colapsado el sistema de respuesta de los asesores, departamentos de administración, asesorías, etc., esto es, en general los responsables de la administración de las empresas, para poder atender a la presentación de la subvención ( sic)”, añadiendo en su propuesta que si bien “ el ritmo de entrada de solicitudes se ha visto incrementado en los últimos 5 días, aunque lejos de las previsiones hechas considerando el numero de empresas existentes, se propone la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la mitad del plazo previsto en la convocatoria, propuesta que sería de ampliación de la fecha de finalización hasta el próximo 3 de septiembre, consideración hecha a fin de favorecer a la mayor parte de las empresas posibles, y dando la posibilidad de preparar documentación y presentarla de forma adecuada”.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

## Consejo de Gobierno

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. De igual forma, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La facultad de ampliar los plazos se trata de una potestad de la Administración y no de un derecho del administrado, como ha reconocido la Jurisprudencia ( Sentencia Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 2015, Rec. 1973/2014; Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 29 de marzo de 2012 , RCA nº 4528/2010, Sentencia Audiencia Nacional 15 de abril de 2014 (RCA nº 572/2010).

**SEGUNDO.-** Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

## Consejo de Gobierno

**TERCERO.-** Dada la peculiaridad del procedimiento de concesión de subvenciones al que se refiere el presente acuerdo, en régimen de *ayudas directas con convocatoria pública en concurrencia no competitiva* (al amparo del artículo 17.3 letra d) y 22.2 letra c) ambos de la Ley General de Subvenciones) - pues no existe una “ *comparación de las solicitudes presentas a fin de establecer una prelación entre las mismas*” ( art. 22.1 LGS), siendo el único criterio la fecha de presentación y el cumplimiento de las condiciones objetivas de la convocatoria- , no supone la ampliación pretendida perjuicio a derechos de terceros, ya que las distintas solicitudes se ordenan en función de la fecha de presentación.

Esto es, las nuevas solicitudes que se formularen en la ampliación del plazo se tramitarán “*en función de la fecha de presentación de solicitudes y “ hasta el agotamiento del crédito existente*”, de conformidad con el artículo 13.3 de las bases reguladoras.

**CUARTO.-** En cuanto a la competencia para acordar la ampliación, se entiende debe ser el mismo órgano que formuló la convocatoria, esto es, y en el supuesto de estas bases junto con convocatoria, supuesto excepcional previsto en el artículo 23.2 in fine de la LGS, será el Consejo de Gobierno. Cabe indicar que el acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 21 de mayo de 2020, aprobatorio del “ *Plan de Medidas de apoyo económico destinado a empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19*” (BOME extraord. Núm. 19 de 22 de mayo), encomienda la ejecución del citado régimen de ayudas al Consejo de Gobierno.

De conformidad con la Propuesta de la entidad gestora Proyecto Melilla,

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes recogido en el artículo 10 letra d) de las bases de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de Apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19 (BOME núm. 5774 de 17 de julio de 2020), en la mitad de plazo previsto en la misma (once días hábiles), finalizando en consecuencia el 3 de septiembre de 2020, inclusive.

**Consejo de Gobierno**

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad en la forma reglamentariamente prevista.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario accidental, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario del  
Consejo de Gobierno P.A.

24 de agosto de 2020  
C.S.V.:13067230230655275236

21 de agosto de 2020  
C.S.V.:13067230230655275236